



Expte. 03-07-02660

ORDENANZA HCD n° 03/07

VISTO:

- El art. 31° - inc. 2) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba que establece la competencia del H. Consejo Directivo para dictar su reglamento interno y;

CONSIDERANDO:

- Que resulta conveniente dictar un reglamento interno que regule el funcionamiento de este Cuerpo respetando las disposiciones estatutarias y las normativas generales vigentes, pero adecuándolas a la realidad de nuestra Facultad,
- Que a tal efecto se cuenta con una propuesta del Consejero Gustavo A. Monti;
- Que las normas pautadas en el reglamento interno del H. Consejo Superior (ordenanza n° HCS 1/84) reflejan el funcionamiento del H. Consejo Directivo de la FaMAF,
- Que también es de aplicación la Ord. HCS n° 04/86,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA,
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Establecer el siguiente reglamento interno del H. Consejo Directivo de la FaMAF:

REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FaMAF

El H. Consejo Directivo de la Fa.M.A.F se regirá por el reglamento interno del H. Consejo Superior aprobado por Ordenanza HCS n° 1/84 y su complementaria, la Ordenanza HCS n° 4/86, con excepción de los casos contemplados por las disposiciones siguientes.

De las sesiones

Artículo 1°: *(modifica art. 7° del reglamento interno HCS)* Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas, salvo el caso que el Cuerpo decida expresamente sesionar en forma privada o secreta.

Tendrán acceso a las sesiones públicas:

- a) Los funcionarios y empleados administrativos autorizados por Secretaría del HCD y los periodistas que acrediten su condición de tales.
- b) Los invitados de los Consejeros en ejercicio de sus funciones.
- c) Las demás personas que estén interesadas en presenciar la sesión, sujeto a la capacidad de la sala del HCD.

Tendrán acceso a las sesiones privadas sólo los funcionarios y empleados indispensables de la Secretaría del HCD y los periodistas que acrediten su condición de tales, salvo disposición en contrario del Cuerpo. A las sesiones secretas, únicamente el Secretario del HCD.



- Artículo 2º:** *(modifica art. 10º del reglamento interno HCS)* Pasados 15 minutos de la hora indicada para la sesión, si no hubiere quórum, la misma quedará diferida para la fecha próxima a determinar por el Decano y los miembros presentes. En este caso, la Secretaría del HCD publicará los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando para estos últimos si la falta ha sido con aviso o sin él.
- Artículo 3º:** De la sesión pueden participar el Titular o el Suplente indistintamente. En caso de inasistencia de ambos, la falta correrá para el Titular; salvo que medie aviso con al menos 24 horas de anticipación o se le haya concedido licencia.
- Artículo 4º:** Durante la sesión puede ser reemplazado el Titular por el Suplente, o viceversa, previo consentimiento del Consejo.
- Artículo 5º:** Para la asistencia de los Consejeros Estudiantiles se preguntará a los Consejeros Suplentes a qué Titulares reemplazan. La inasistencia correrá para los titulares no reemplazados.
- Artículo 6º:** La versión taquigráfica del acta de sesión se pondrá a consideración de los consejeros ocho días hábiles luego de realizada la sesión correspondiente. Si en los próximos cinco días hábiles Secretaría del Consejo Directivo no recibiere observación alguna respecto del texto del acta, la misma se dará por aprobada.

De las comisiones internas

- Artículo 7º:** *(modifica art. 48º del reglamento interno HCS)* De las reuniones de cada comisión sólo podrán participar los Consejeros titulares o suplentes que la integran, los funcionarios de la Facultad que por razón de sus tareas deban hacerlo y las personas que fueran expresamente invitadas o citadas por la comisión para tratar temas específicos vinculados a los asuntos sometidos a consideración de la misma. Los Consejeros podrán participar de las reuniones de las comisiones que no integran. Los despachos serán suscriptos únicamente por los miembros de la comisión, salvo en aquellos casos que las resoluciones, ordenanzas y/o reglamentos de la Facultad dispongan lo contrario.
- Artículo 8º:** *(modifica art. 49º del reglamento interno HCS)* Integradas por los Consejeros se constituirán las siguientes comisiones internas: 1) Reglamento y Vigilancia; 2) Asuntos Académicos; 3) Presupuesto y Cuentas y 4) Extensión, sin perjuicio de otras que pudieran crearse.
- Artículo 9º:** *(modifica art. 53º del reglamento interno HCS)* Corresponde la Comisión de Reglamento y Vigilancia todo lo que concierne al cumplimiento e interpretación de los reglamentos, ordenanzas y resoluciones en general que el Consejo hubiere dictado o que se sometiere a



Artículo 10°: *(modifica art. 54° del reglamento interno HCS)* Corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos dictaminar: en todos los proyectos y reglamentos de planes de estudio, o de reforma de los mismos, acerca del modo de su cumplimiento; en todo lo que concierne a la creación de nuevos Grupos, Secciones o Departamentos, o supresión de los que hubiere; en todo lo relativo a cursos especiales o para graduados, sobre la iniciación y terminación del curso lectivo y, en general, lo relativo al calendario académico. Entenderá asimismo en todo lo referente a contratación de docentes, designación de delegados a congresos, jornadas o reuniones científicas en el país o en el extranjero; sobre pedidos de licencias que formulen los profesores titulares; en el otorgamiento de honores, premios y distinciones; sobre becas y viajes de estudio o de licencias sobre trabajos científicos cuando su consideración corresponda al Consejo Directivo.

Artículo 11°: *(modifica art. 55° del reglamento interno HCS)* Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuentas dictaminar sobre el proyecto de presupuesto general de la Facultad; su refuerzo, modificación o reajuste de la inversión a los fondos destinados a la Facultad; en los pedidos de ayuda económica para viajes de estudio y, en general en los asuntos que se refieren al cumplimiento del presupuesto general de la Facultad.

Artículo 12°: *(modifica art. 57° del reglamento interno HCS)* Corresponde a la Comisión de Extensión, dictaminar acerca de los cursos y modos de Extensión Universitaria, a la promoción de las relaciones culturales con otros centros científicos y educativos; el asesoramiento que la Facultad ha de prestar a organismos oficiales; a la organización de la prestación de servicios a terceros; al fomento de publicaciones y actividades científicas. Asimismo entenderá en todo lo relacionado con la realización de Cursos de Temporada.

Artículo 13°: *(modifica art. 59° del reglamento interno HCS)* Los miembros de cada comisión, establecerán los días y horas de tablas para las reuniones, comunicándolo por nota a cada uno de los Consejeros que las integran.

Artículo 14°: *(modifica art. 60° del reglamento interno HCS)* Cada comisión interna podrá llevar un libro de actas, en cuyo caso lo informará al HCD.

ARTICULO 2°: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

e.l.

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.